

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Núm. 663.

Visto y examinado el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Díaz Izquierdo, a nombre y en representación de don Arturo, don José, doña Eladia y don Ceferino González Villa, contra providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, con fecha 29 de Noviembre último declarando la necesidad de ocupación de la totalidad de la finca del "Soto", sita en Olloniego, y una parcela en la denominada "Puro Ferreros" propiedad de los recurrentes, ocupación solicitada por las Sociedades hulleras de Veguín y Olloniego y la de Quintana y Bertrand, necesarias para escombreras y refuerzo de la vía férrea que va de la Servanda a Olloniego, y

Resultando que publicada la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación, una vez rectificada por la Alcaldía correspondiente, se formuló dentro del plazo legal la reclamación suscrita por los recurrentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta:

Resultando que, en vista de la citada reclamación, el Gobernador civil elevó el expediente a informe del Ingeniero Jefe del Distrito minero y a la Abogacía del Estado, cuyos organismos emitieron dictamen proponiendo que se desestime la reclamación de los recurrentes y que proceda decretar la necesidad de ocupación de la finca y terrenos de que son propietarios:

Resultando que el Gobernador civil, con vista de los precitados informes, decretó la necesidad de la ocupación que se intenta, por providencia de 29 de Noviembre del pasado año, cuya resolución fué recur-

rida en alzada para ante este Ministerio por Don Ramón Díaz Izquierdo, en la representación que ostenta, fundamentando su recurso únicamente en la suposición de que las Sociedades expropiantes carecen de la concesión administrativa que les faculte para la instalación del relavadero de tierras:

Vistos los informes de que se ha hecho mérito y los artículos comprendidos en la Sección II de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los concordantes de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y el Real decreto de 28 de Diciembre de 1927:

Considerando que del Informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero resulta claramente justificada la necesidad de la ocupación de las fincas de los recurrentes para el servicio de escombreras y refuerzo de la vía férrea que va de la Servanda a Olloniego, por no haber otra solución razonable y lógica, siendo además, absolutamente necesaria para el ferrocarril minero que por ella pasa y que funciona desde el año 1920:

Considerando que la necesidad de la ocupación de la finca "Soto" resulta, no solo del examen de los planos, sino del estudio realizado por los técnicos, del que se deduce estar enclavada la referida finca al lado de la vía férrea, entre el lavadero y el Norte, y ser además de nivel más inferior a la vía, por lo que representa mejores condiciones para formar la escombrera y refuerzo de la vía ancha del ferrocarril del Norte:

Considerando que por la finca "Puro Ferreros" y por uno de sus extremos pasa el ferrocarril de vía estrecha transportador de los carbones procedentes del Valle de San Frechoso, circunstancia que hace indispensable su ocupación para cumplimiento de los fines que se interesan:

Considerando que las explotaciones mineras revisten mayor interés público que las agrícolas, como lo justifica el hecho de que el grupo Olloniego durante el año de 1927, según consta justificado en el expediente, produjo la cantidad de 91.370 toneladas de carbón, por lo que es improcedente admitir obstáculos fundados en conveniencias particulares al desarrollo de industrias de la importancia y extensión como las de que se trata:

Considerando que tanto la Jefatura de Distrito minero como la Abogacía del Estado se muestran conformes en sus respectivos dictámenes en que procede desestimar la reclamación de los recurrentes,

debiendo ser decretada la necesidad de la ocupación de sus fincas, como así en efecto lo decretó el Gobernador civil en la providencia recurrida.

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso interpuesto por don Ramón Díaz Izquierdo, en representación de don José, don Arturo, doña Eladia y don Ceferino González Villa, y que se confirme la providencia dictada por el Gobernador civil de Oviedo con fecha 29 de Noviembre último, por la que se decreta la necesidad de ocupación de una parcela en la finca "Puro Ferreros" y la del "Soto" en su totalidad, ocupación solicitada por las Sociedades hulleras de Veguín y Olloniego y la de Quintana y Bertrand, para utilizarlas en escombreras y refuerzos de la vía férrea que va de la Servanda a Olloniego.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta del 23 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

ABASTECIMIENTOS DE AGUA

Rectificada por la Alcaldía de Sobrescobio la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento de Gijón, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 28 de Julio último, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Sobrescobio, dentro del plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de

sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

Relación detallada y rectificada de las fincas que se supone han de ser afectadas en este término municipal, por las obras de abastecimiento de aguas de la Fuente Los Arrudos a Gijón, con expresión de sus propietarios y clases de cultivos:

- 1, Prado Xateru, de Manuel González Prado, vecino de San Andrés.
- 2, Idem La Bauga, José Armayor Conchoso, de Soto.
- 3, Idem idem, José González Prado, de Agües.
- 4, Idem idem, Nicanor Armayor Canella, de Soto.
- 5, Idem Prado-llongo, Antonio Canella González, idem.
- 6, Idem idem, Avelino Prado Prado, San Andrés.
- 7, Idem idem, Manuel González Prado, Agües.
- 8, Idem idem, Teresa Prado Prado, Soto.
- 9, Idem Felguero, Herederos de Tomás González, de Agües.
- 10, Idem Gallera, Bernardo Prado Armayor, idem.
- 11, Idem idem, del mismo.
- 12, Idem Fresno, Toribio Prado y hermano, idem.
- 13, Idem idem, Bernardo Prado Armayor, idem.
- 14, Idem idem, José Armayor Conchoso, de Soto.
- 15, Idem idem, Manuel Armayor Canella, Agües.
- 16, Idem idem, Wenceslao Balbuena, San Andrés.
- 17, Idem idem, Bulogio Prado Prado, Agües.
- 18, idem idem, Manuel González Prado, San Andrés.
- 19, Idem idem, Manuel Armayor Canella, Agües.
- 20, Idem La Rubia, Francisco Arboleja Rocés, Soto.
- 21, Idem idem, Francisco Canella Rocés, Agües.
- 22, Idem Pelagares, José González y hermano San Andrés,

23, Idem Sobrelería, Consuelo Estrada, Rioseco.
 24, Idem idem, Manuel Heros, Agües.
 25, idem idem, María Estrella Blanco, Soto.
 26, Idem La Vegona, José Armayor González, Agües.
 27, Idem idem, Crisanto González, Soto.
 28, Idem idem, Jesús Muñoz Fernández, Agües.
 29, Idem idem, José Heros González, idem.
 30, Idem idem, Juan Fernández Heros, Soto.
 31, Idem idem, José Armayor Conchoso, idem.
 32, Idem idem, Octaviano González, idem.
 33, Idem idem, José Armayor González, Agües.
 34, Idem idem, José González Armayor, idem.
 35, Idem idem, Felisa Canella Menéndez, Soto.
 36, Idem pelecie, José Suárez Prado, Agües.
 37, Idem idem, Felisa García, Soto.
 38, Idem idem, Ana María Armayor, idem.
 39, Idem idem, Juan Rocas Suárez, idem.
 40, Idem Rovellada, José González Menéndez, Agües.
 41, Idem idem, Manuel González Prado, idem.
 42, Idem Fondón, Gabriel Suárez Heros, idem.
 43, Idem idem, Felisa Armayor Canella, Soto.
 44, Idem idem, Nicanor Armayor Canella, idem.
 45, Idem idem, Camilo Vidal Rodríguez, idem.
 46, Idem idem, Hijos de Julián Puente, Oviedo.
 47, Idem idem, Salvador Armayor Canella, Soto.
 48, Idem Prado-vega, César Canella Quintana, idem.
 49, Idem idem, Nicanor Armayor Canella, idem.
 50, Idem idem, Francisco Canella Canella, idem.
 51, Idem idem, Celedonio Hévia Canella, idem.
 52, Idem idem, José Heros González, Agües.
 53, Idem la Puente, José Miyares Suárez, idem.
 54, Tierra la Veguellina, Faustino Rocas Alvarez, idem.
 55, Idem idem, Longinos González, Soto.
 56, Idem idem, Manuel González Prado, Agües.
 57, Idem idem, Toribio Prado Prado, idem.
 58, Idem idem, Bárbara Rocas Suárez, Soto.
 59, Idem idem, Fernando Suárez Otero, idem.
 60, Idem idem, Francisco González, idem.
 61, Idem idem, Manuel Armayor Canella, Agües.
 62, Idem idem, Dolorosa Rodríguez, Soto.
 63, Idem idem, Felisa Armayor Canella, idem.
 64, Prado Carrada, Indalecio González, idem.
 65, Idem idem, Rafael Pelaez, San Andrés.
 66, Idem idem, Constantino González, Soto.

67, Idem idem, José González Prado, Agües.
 68, Idem idem, Romana Canella González, Soto.
 69, Idem Cuertes, Juan Fernández Heros, idem.
 70, Idem idem, Hermenegildo Armayor, San Andrés.
 71, Idem idem, José Armayor González, Agües.
 72, Idem idem, Teresa Prado Prado, Soto.
 73, Idem idem, Hijos de Julián Puente, Oviedo.
 74, Idem idem, Dolorosa Rodríguez, Soto.
 75, Idem idem, César Canella y hermanas, idem.
 76, Idem idem, Crisanto Armayor Canella, idem.
 77, Idem idem, Hijos de Julián Puente, Oviedo.
 78, Idem idem, Constantino González, Soto.
 79, Tierra-Ablines, José Suárez Prado, Agües.
 80, Prado y tierra, Avelino Prado Prado, San Andrés.
 81, Idem Omeines, Román Suárez Rodríguez, Villamorey.
 82, Idem idem, José Fernández, Soto.
 83, Idem San Roque, Manuel Suárez Armayor, Villamorey.
 84, Idem La Salud, Antonio Suárez Salas, idem.
 85, Idem idem, Francisco González, Soto.
 86, Idem idem, Romualdo Suárez, Villamorey.
 87, Idem idem, Celestino Moro, idem.
 88, Idem San Roque, Gregorio Suárez, idem.
 89, Idem idem, Cristóbal Rodríguez, idem.
 90, Idem idem, Griselda Pelaez, Soto.
 91, Idem, Juan Rodríguez, Villamorey.
 92, Idem, Faustino González, idem.
 93, Idem, Antonio Suárez Canella, idem.
 94, Idem, Bernardo Suárez Salas, idem.
 95, Idem, Antonio Alvarez, Lorio (Laviana).
 96, Idem, Wenceslao Cocina García, Rioseco.
 97, Idem, Juan Pelaez Armayor, Sama (Langreo).
 98, Idem, Fernando Zapico Suárez, Rioseco.
 99, Idem, Avelino Miyares Salas, idem.
 100, Idem, Rogelia Pelaez Armayor, Sama (Langreo).
 101, Idem, José Cocina García, Rioseco.
 102, Idem, Román Suárez Rodríguez, Villamorey.
 103, Idem, Celedonio Conchoso, Laviana.

En Sobrescobio, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 29 de Enero de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión a las quince treinta, bajo la Presidencia del se-

ñor Cuesta Fernández, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. Manso, Corujo, Cadizno, de la Concha, Alvarez Cascos y Jove, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, proponiendo a esta Diputación la ejecución de las obras que corresponde a aquel Ayuntamiento, en la alcantarilla proyectada a la salida del puente de la Oscura, pasando cuenta justificada, una vez terminen las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, y en su consecuencia que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se ejecuten las obras de prolongación de una alcantarilla en el puente de la Oscura, segregando en la liquidación de la misma la parte que corresponda al Ayuntamiento de San Martín.

Vista la instancia de D. José Ramón Díaz García, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, solicitando una prórroga de cuatro meses para terminar dichas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, acceder a lo solicitado.

A propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que se digne disponer que por los Ingenieros de la Jefatura, se haga con las debidas formalidades entrega de los documentos que no le sean necesarios y estén en relación con los caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados en la carretera de Los Campos a Trubia, kilómetro 26, por obras de reparación durante la primera quincena del mes de Enero, importante 718,28 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento por la referida cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de dicha Sección D. Adolfo Hevia y Fernández Peña, en las obras de conservación de los caminos vecinales, que asciende a 10.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 74, expedido con cargo al empréstito de la Mancomunidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales a los efectos oportunos.

Visto un oficio de la Alcaldía de Pola de Lena, interesando la prórroga por ocho meses para la ter-

minación del camino vecinal de Pola de Lena a Carabanzo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la prórroga de ocho meses que se solicita, que espira el 31 de Agosto del corriente año.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, en las carreteras provinciales de Caballes a Caleao, y Valdesoto a Bimenes, importantes 1.149 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la carretera provincial de los Campos a Trubia, importante 1.443,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último en las carreteras provinciales de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, del Bao a Noriega, La Franca a los Cándanos, Panes a Suarías, Niserías a Rozagás, Coballes a Caleao, Valdesoto a Bimenes, Campos a Trubia, San Julián de Box a Olloniego, Langreo a Gijón y Siero a Bendición, importante 1.498,80 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de los gastos originados en la recepción provisional de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, tercera segregación del trozo 3.º, importante 167,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último en las obras ejecutadas por administración del camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, Cortina a la Garganta, importante 1.250,44 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida

el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales por la referida cantidad, de la que se abonarán 600,21 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario y el resto de 650,23 con cargo al presupuesto provincial vigente.

Vista la lista de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boid y Siejo a Alovía, importante 406,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto vigente.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas, el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, suscritas por el Alcalde de Teverga, solicitando autorización para construir una caseta para fielato en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Caranga a Teverga; D. Pedro Muñiz Sanchez, para construir una rampa de servidumbre en el kilómetro 17 de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; D. León Saberón Larín, vecino de Alles, para construir un cierre de mampostería en una finca de su propiedad y una rampa de servidumbre a la misma, en la carretera de Niserias a Rozagás; D.ª Generosa Corral, vecina de Alles, para construir una sotecha a un tendejón, en el kilómetro 1 de Niserias a Rozagás; D. Amoroso Ruiz Noriega, vecino de Noriega, para construir una cuadra en la carretera del Bao a Noriega y D. Antonio Trespalacios, vecino de Santa Eulalia de Carranzo, para reformar una cuadra y un tendejón en la carretera de la Franca a los Cándanos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la inversión de un libramiento de 1.000 pesetas, expedido a favor del que fué Ingeniero afecto a aquella Sección don José María Gonzalez del Valle; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para unir al libramiento número 1.402 del año 1926.

Vista la instancia que remite favorablemente informada el Ingeniero-Director de Obras provinciales, suscrita por D. Alvaro Menendez García, solicitando autorización para construir un pozo en las inmediaciones del camino de Fumayor al Palomo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización, siempre que se sujete a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director en su informe.

Vista la instancia que remite favorablemente informada el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscrita por D. Evaristo Libano, solicitando autorización para instalar un cargadero en las proximidades del camino vecinal de Pola de Lena a Quirós; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización siempre que se sujete a las prescripciones señaladas por el mencionado Ingeniero en su informe.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Diciembre último por automóviles y maquinaria, importante 2.403,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Aprobado por la Comisión provincial, el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse los contribuyentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia de Oscos, Marzo 11 de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 710

Alcaldía de Ribadedeva

VACANTE

No habiéndose presentado durante el plazo reglamentario a tomar posesión del cargo de Veterinario e Inspector pecuario de este Ayuntamiento, para que el fué nombrado D. Marcelino Diaz de Otazú, se anuncia nuevamente la vacante de dicho cargo, haciendo constar que está dotada con el haber anual de 1500 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días.

Colombres, 13 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

R. al núm. 711

Alcaldía de Teverga

EDICTO

D. Recaredo Argüelles Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente, de este Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de un presupuesto extraordinario para traída

de aguas potables a esta Capital, construcción de caminos y otros gastos de primer establecimiento, con las correspondientes Memorias y demás documentos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que durante los mismos y ocho más, puedan los contribuyentes y entidades interesadas, formular las reclamaciones u observaciones que contra el mismo se estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 9 de Marzo de 1929.—R. Argüelles.

R. al núm. 680

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de once años del individuo Manuel Diaz García, hijo de José y María, de 47 años de edad, estatura cuando marchó alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno y como señas particulares falta de falanges de los dedos pulgar, índice y medio de la mano izquierda, el cual es padre del mozo José Diaz Fernández, número 19, del alistamiento para el reemplazo de 1926, por este Ayuntamiento, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, R. Argüelles.—El Secretario, César A. Cienfuegos.

R. al núm. 709

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Don Luis Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente de este municipio las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1927 y 1928, tal y como resultan, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con todos los documentos justificativos, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santo Adriano y Febrero 25 de 1929.—El Alcalde, Luis Suárez.

R. al núm. 584

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón adicional de Cédulas personales de 1928, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrán

producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santo Adriano y Marzo 21 de 1929.—El Alcalde, Luis Suárez.

R. al núm. 712

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentación, mercado cubierto, caminos vecinales y Escuelas, y terminación de las de traida de aguas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Luarca, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 697

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal Permanente, en sesión del día de ayer, y no habiéndose producido ninguna reclamación durante el tiempo señalado en el anuncio publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia concurso público durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de proyectos de instalación de cámaras frigoríficas en los locales que está construyendo este Ayuntamiento para nueva Pescadería, y asimismo de fabricación de hielo.

Los proyectos han de presentarse con sus presupuestos correspondientes y por separado, es decir uno por las cámaras frigoríficas y otro para la fabricación de hielo, debiendo determinar además los gastos que lleve consigo el funcionamiento de cada uno de dichos servicios.

La petición de datos puede hacerse directamente al Sr. Arquitecto municipal.

La Comisión municipal Permanente se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que estime más ventajosa o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Consistoriales de Gijón, a 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 648

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos siguientes:

Angel Alonso Blanco, vecino que fué de Piñeres, de 30 años de edad. Joaquín Ramón Campo Corrales, vecino que fué de Villanueva de Pría, de 30 años de edad.

José Blanco Alonso, vecino que fué de Villanueva de Pría, de 73 años de edad.

Juan Manuel Puertas del Campo, vecino que fué de Villanueva de Pría, de 35 años de edad.

José Antonio Puertas del Campo, vecino que fué de Villanueva de Pría, de 39 años de edad.

Daniel García, vecino que fué de La Galguera, de 55 años de edad.

Severino Aladro Merodio, vecino que fué de Vibaño, de 53 años de edad.

Fernando Villanueva Valle, vecino que fué de Ardisana, de 49 años de edad.

Todos los relacionados anteriormente son parientes de mozos pertenecientes a revisiones anteriores al reemplazo actual, publicándose dicha relación a los efectos de averiguar si continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los relacionados.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 295 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Consistoriales de Llanes, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 574

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente se anuncia el concurso para la confección de cinco mil láminas para las obligaciones del empréstito municipal de dos millones quinientas mil pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes: El plazo de confección y entrega será el de dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva del concurso.

La confección será a tres tintas y fotograbados tamaño 44 por 64, en papel registro de 30 kilogramos, y el pago después de su entrega y una vez aprobado el trabajo por la permanente.

El plazo para la presentación de proposiciones es el de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estas serán presentadas en papel de la clase 6.ª (1,20), en sobre cerrado a la que acompaña a la cédula personal y el recibo de haber depositado en la Caja municipal la fianza provisional de 150 pesetas.

La Comisión permanente se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Alcaldía de Langreo, 9 de Marzo de 1929.—P. S. M., El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 681

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Capitán de Navío de la Armada,

Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Gijón.

Hago saber: Que en esta Comandancia de Marina de mi cargo, se halla expuesto al público por un plazo de treinta días laborables, el proyecto de puerto pesquero de Avilés, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente y deseen emitir dictámen sobre el mismo, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1928 y a cuyo efecto queda abierta la información pública que señala el pre-citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José María Cebreiro.

R. al núm. 692

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este término, en providencias de los días dieciséis y veintiuno del corriente, dictadas en vista de una demanda de juicio verbal civil propuesto por el Procurador Sr. Esteban Rochel y Mendez, a nombre de D. José Ramón García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, propietario y vecino de Barcia, contra D. Nicasio García Fernandez, mayor de edad, labrador, vecino que fué de dicho Barcia y D.ª Soledad Fernandez Sánchez, mayor de edad, viuda, labradora, vecina del mismo pueblo y el D. Nicasio ausente en paradero desconocido, sobre que ésta en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores Feliciano, Jesús, José, Ramón, Justa, María y Alberto García Fernandez, herederos legítimos de D. Ramón García Fernández, difunto, marido de la D.ª Soledad y padre de todos los demás demandados, paguen al demandante novecientos veinte pesetas, importe de rentas vencidas y no satisfechas de varias fincas de propiedad del demandante que llevaron en arriendo la demandada D.ª Soledad y su esposo, acordó señalar para la celebración del expresado juicio, el día primero de Abril próximo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado y que se cite para él, por medio de edictos al demandado ausente en paradero ignorado, previniéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación al demandado ausente, expdo la presente en Luarca, a veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario.

Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Abogado, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del siguiente día hábil, a los veinte sucesivos en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en

la Sala de audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Una casa de planta baja, sita en Extremerro, parroquia de Cienfuegos de este término, de unos dieciséis metros cuadrados y rodeada de caminos, que fué tasada en ciento veinte pesetas.

La referida finca fué embargada a Juan Vazquez Hevia, vecino de Cienfuegos, en diligencias de ejecución de sentencia y para pagar a D. Bonifacio Fernandez Fidalgo, de comercio y vecino de la capital de este concejo, sesenta y cinco pesetas y costas.

No se han presentado títulos de propiedad, debiendo el adjudicatario suplirlos a su costa.

Para optar a la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y cuyo total importe servirá de tipo, no admitiéndose ofertas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Dado en Quirós, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Sixto Alvarez Cotarelo.—El Secretario.

R. al núm. 715

Juzgado de Oviedo

Don Antonio López Planas, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el sumario número 220 de 1925, seguido en este Juzgado por infidelidad en la custodia de presos, contra Vidal de las Pozas Abascal, José González García, Diego Romero Aguilar y Ricardo Fernández López, se dictó sentencia por el Tribunal Supremo absolviéndoles libremente del delito que se les acusaba.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación en forma a los procesados cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 627

Juzgado de Castrillón

Don Francisco Valdés Junco, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que por este mi edicto, se cita, llama y emplaza a D. Silvestre Alvaré Suárez, vecino que fué de Bayas, en este concejo y hoy ausente en ignorado paradero para que el día treinta de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo propuso D. José González López, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D.ª Josefa y D. Ramón Fernández Díaz, mayores de edad, propietarios y vecinos de Naveces y el segundo de Avilés, sobre reclamación de seiscientos pesetas a la D.ª Josefa y trescientas sesenta y seis al D. Ramón, que les adeuda como único heredero de su finada madre D.ª Felicidad Suárez, y ambos créditos reconocidos en la

Escritura de división de herencia de aquella causante, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Castrillón, veintisiete Febrero mil novecientos veintinueve.—Francisco Valdés.—P. S. M., Julián García.

R. al núm. 673

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAMPEDRO CARBALLO, Alfredo, de 23 años de edad, natural de Portugal y vecino que fué de Olloniego, hijo de Luis y de María Jesús, soltero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa núm. 316 de de 1928, seguida en este Juzgado por hurto.

719

FLORES TAMARGO, Ramiro, hijo de Gerardo y de Pilar, natural de Arces, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe núm 3, D. Jesús Velez Bustamante, residente en Oviedo.

689

Fabrica Orueta (S. A.) de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el 30 del actual, a las once de la mañana en Madrid, Lagasca 116, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1928, para deliberar y decidir sobre las proposiciones que pudieran presentar los señores accionistas y ratificación del nombramiento del Presidente por dimisión del mismo.

Gijón, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo, Jorge de Orueta.

R. al núm. 654